CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 002 DE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA –SANTANDER.
CONTRATISTA	CORPORACION GESTION INTEGRAL DE LA SALUD "CORGIS" NIT. 900.916.416-7 R.L LUDY OMAIRA FLORES JAIMES
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR JORGE SANDOVAL JAIMES DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER".
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 25.104.455).
PLAZO	CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA JAIMES RIAÑO,**mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Santa Bárbara (Santander) identificada con la cédula de ciudadanía número CC. 1.102.350.481 de Piedecuesta, en su calidad de Alcaldesa Municipal (D) de Santa Bárbara (Santander) Mediante resolución N. 207 del 10 de Julio de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **CORPORACION GESTION INTEGRAL DE LA SALUD "CORGIS"** identificada con Nit. 900.916.416-7, representado legalmente por la señora **LUDY OMAIRA FLOREZ JAIMES** mayor de edad, cedula de ciudadanía No. 1.098.625.738 expedida en Bucaramanga**,** de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros de bienestar al anciano. Buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisben. **2.** Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor. El producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad**,** de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **3.** Por tal razón el Municipio de SANTA BARBARA, y bajo la anterior norma, mediante Acuerdo Municipal, reglamento en los términos estipulados legalmente el recaudo de la Estampilla en el Municipio. **4.** Que se trata de un Convenio De Asociación pues el objeto es el apoyo al Centro de Bienestar del Anciano para aunar esfuerzos en la atención a personas de la tercera edad que sean usuarios de este establecimiento, en pro de la estampilla pro anciano. **5.** Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **6.** Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades, además que la Alcaldía por sí misma no puede prestar este servicio. **7.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **8.** Que el presente proceso de adelanto siguiendo las normas del Decreto 092 del 2.017, para contratar con Entidades sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad **9.** Que la CORPORACION tiene jurisdicción en el Municipio de SANTA BÁRBARA. **10.** Que el parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaldesa para suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **11**. Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio, por lo cual también estamos frente a un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro **12.** Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio representados en gastos de funcionamiento y personal dicho

aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio**. 13.** Que el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2023. **14.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - SANTANDER**. **CONTRATISTA**: CORPORACION GESTION INTEGRAL DE LA SALUD "CORGIS" **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR JORGE SANDOVAL JAIMES DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER" Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Suministrar a los Adultos Mayores la Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial elaboren los profesionales de la nutrición para los requerimientos de esta población (Desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde, comida).	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Orientación psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de los profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Para brindar el servicio antes descrito y con la finalidad de que el mismo sea de calidad se aconseja contar con los servicios de un auxiliar de enfermería que preste acompañamiento a las personas beneficiarias de este convenio	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que definen la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. Lo asume el municipio a través del régimen subsidiado, sin embargo, el centro de bienestar deberá verificar que todos los beneficiarios se encuentren afiliados.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Para cumplir con la presente actividad, se sugiere la realización de Jornadas Productivas o de Creación de Proyectos de huertos y/o manualidades; teniendo en cuenta la población a la cual se dirigen las actividades se hace necesario suministrar los materiales para el desarrollo de cada actividad.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Garantizar el DEPORTE, CULTURA Y RECREACION. Para el desarrollo de esta actividad se aconseja desarrollara actividades grupales; así mismo, contar con personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las mismas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Garantizar un Auxilio funerario a los Adultos Mayores Beneficiarios del Centro de Bienestar al Adulto Mayor que no cuenten con uno.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
11	Uso de internet	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD

		DEL SERVICIO
12	**ALBERGUE** Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Lo anterior, de acuerdo al siguiente presupuesto económico de actividades:

ITEM		ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	VALOR DIARIO O VISITA PARA 8 ADULTOS MAYORES	VALOR TOTAL 42
1	APORTE EN DINERO					
1,1	ALIMENTACIÓN Y ATENCION NUTRICIONAL	Incluye: Suministrar a los Adultos Mayores la Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional de la nutrición. Esto incluirá: EL TOTAL DE LOS REQUERIMEINTOS DIARIOS DE ENERGÍA Y NUTRIENTES según minuta elaborada por nutricionista. (Desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde, cena) .	42	DIARIO	$ 120.000	$ 5.040.000
		Auxiliar de servicios generales	42	DIARIO	$ 60.348	$ 2.534.616
		Auxiliar de cocina y servicios generales	42	DIARIO	$ 60.348	$ 2.534.616
		Profesional Nutrición	1	SESIONES	$ 340.000	$ 340.000
1,2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	Auxiliar de Enfermería	42	DIARIO	$ 63.870	$ 2.682.540
		Auxiliar de Enfermería- Cuidador	42	DIARIO	$ 63.870	$ 2.682.540
1,3	REMISIONES MEDICAS	Transporte salida y regreso Santa Barbara - Bucaramanga	6	GLOBAL	$ 230.000	$ 1.380.000
		Desayuno, almuerzo, cena, media tardes/media mañana	6	GLOBAL	$ 121.000	$ 726.000
		Mensajería para reclamar exámenes y autorizaciones	6	UND	$ 20.000	$ 120.000
1,4	ORIENTACION PSICOSOCIAL	Profesional Psicología	1	SESIONES	$ 360.000	$ 360.000
1,5	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	Profesional Edufisico	2	SESIONES	$ 360.000	$ 720.000
		Profesional fisioterapeuta	1	SESIONES	$ 360.000	$ 360.000
1,6	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXSEQUIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE NO LO POSEAN DEBE ADJUNTAR CERTIFICACION DE AFILIACION	1	GLOBAL	$ 580.000	$ 580.000
1,7	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Auxiliar de Manualidades y Recreación	1	SESIONES	$ 230.000	$ 230.000
		Material para manualidades (Papel, lana, palitos de paleta, escarchas, copias y otros elementos de manualidades)	1	SESIONES	$ 204.000	$ 204.000
1,8	DOTACION PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA	Elementos de Enfermería y Primero Auxilios (dotación de botiquín, guantes, tapabocas, pañales entre otros.)	1	GLOBAL	$ 500.000	$ 500.000
		Elementos de muebles y enseres (sabanas, toallas y otros elementos de atención al adulto mayor) de uso diario	1	GLOBAL	$ 449.429	$ 449.429
		Elementos de aseo y lavandería de uso personal	1	GLOBAL	$ 612.480	$ 612.480
					SUBTOTAL	**$ 22.056.221**
2	APORTE EN ESPECIE					
	INMUEBLE	Arrendamiento de inmueble donde opera el cba de propiedad del municipio de Santa Barbara	42	DIARIO	$ 10.914	$ 458.388
					SUBTOTAL	**$ 458.388**
3	APORTE ASOCIACION					
3,1	PERSONAL	Directora técnica	42	DIARIO	$ 57.813	$ 2.428.146
3,2	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO	Gatos administrativos de papelería, transporte de mercado, , impresiones y elaboración de informes	42	DIARIO	$ 3.850	$ 161.700
					SUBTOTAL	**$ 2.589.846**
				TOTAL GENERAL		$ 25.104.455

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente

convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor estimado del convenio asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 25.104.455).** Aportados de la siguiente manera: **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La administración municipal de Santa Barbara, Santander, aportara la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESO M/CTE ($ 22.056.221).** M/cte de acuerdo a disponibilidad presupuestal N 07-02 del 04 de Julio 2023. **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La fundación aportara la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 2.589.846) M/CTE** en gastos requeridos para la operación y cumplimiento del programa del Centro de Bienestar del Anciano. **Y APORTE DEL INMUEBLE POR VALOR CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (** $ 458.388) El valor del aporte del municipio estará sujeto al recaudo que realice el municipio de la Estampilla pro Adulto mayor. EL MUNICIPIO realizará el pago mediante actas parciales, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por Centro Vida respecto a los adultos atendidos y al valor día por adulto mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de Pago del aporte del municipio estará sujeta a la liquidez con la que cuente el ente territorial, así mismo el aporte del municipio es de acuerdo al valor presupuestado, por tal razón también este aporte estará sujeto al recaudo que se realice durante la vigencia. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será desde la firma del Acta de inicio durante **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de SANTA BARBARA de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente**.** 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación. 7.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratante:** 8.1.

Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2018. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. 8.5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos 8.6. Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. 8.7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 9 –Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** EL CBA o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **Cláusula 11 – Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, EL C.B.A pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a EL C.B.A la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL C.B.A autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Para el presente proceso de contratación, se exigirán las siguientes garantías:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Veinte (20%) del valor del contrato	El término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: de llegar a adicionarse en tiempo y valor, EL C.B.A. o CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas correspondientes para amparar el plazo que llegare a adicionarse. **Cláusula 13 – Indemnidad**: EL C.B.A mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, EL C.B.A será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es EL C.B.A quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma **Cláusula 14 – Cesión: EL C.B.A** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, EL C.B.A puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL C.B.A. EL MUNICIPIO podrá exigir a EL CBA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 17 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	CORPORACION GESTION INTEGRAL DE LA SALUD "CORGIS"
Dirección: Carrera 3 No. 4-50 Teléfono: 3125868211 Correo electrónico: contactenos@santabarbara-santander.gov.co	Dirección: Carrera 3 No. 60-80 CASA I 19 Conjunto Villas de Santa Sofía. Teléfono: 3213417311 Correo Electrónico:corgestionintegral@hotmail.com.

Cláusula 18– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL del Municipio de SANTA BARBARA-Santander. **Cláusula 19 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **07-02,** Rubro 2.3.2.02.02.009.41.03.03. Servicios de gestión de la oferta Social para la promoción de los derechos de la población adulta mayor y el rubro No 2.3.2.02.02.009.41.04.01 denominado: Programas para la atención a la población adulta mayor (30% CBA). Por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 25.104.455)**, expedido por la Secretaría de Hacienda. CDP anexo. **Cláusula 22- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 24 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de SANTA BARBARA y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de SANTA BARBARA; el doce (12) de Julio del 2.023

CONTRATANTE,

SANDRA MILENA JAIMES RIAÑO
Alcaldesa Municipal (D) Mediante resolución
N. 207 del 10 de Julio de 2023

CONTRATISTA,

LUDY OMAIRA FLOREZ JAIMES
Representante Legal CORGIS.

Proyectó: Belcy A Carvajal Peña– Secretaria de Desarrollo y Social.
Revisó Asp. Jurídicos: Andrea Núñez Jco Externo